

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
026-225-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto nacional penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía, Administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Expidió la Ley 1444 de 23011, mediante la cual ordena reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto nacional Penitenciario y carcelario INPEC y el decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

Que LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA-VALLE -CPAMS PALMIRA- requiere la necesidad de LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTION EN CONTADURIA PARA EL EXPENDIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL CPAMS PALMIRA". En razón, a que la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asigna recursos para que se satisfaga esta necesidad mediante la resolución No. 003 del 03 de ENERO de 2.023

Que el Decreto 010 del 01 de Julio de 2004, en su CAPITULO II Establece que los establecimientos de reclusión garantizaran por que los internos que trabajen en los proyectos productivos tengan las herramientas y conceptos de salubridad que les permita un valor agregado en el trabajo realizado en estos proyectos.

Que La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 EN SU ARTICULO 73 de la contratación directa. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para Contratación directa, los principios y normas de la Constitución Política y las reglas establecidas en esta invitación pública que son ley para las partes

Que mediante la resolución 003 del 02/01/2023 se asignaron rubros presupuestales a los ERON con el fin de llevar a cabo la contratación de servicios y elementos para fortalecer los proyectos productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y mediana Seguridad de Palmira, que para este caso se denomina OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (Servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos) RUBRO PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-002, por donde se espera contrata los servicios de laboratorio para las personas privadas de la libertad del proyecto productivo y dar cumplimiento a las obligaciones que tenemos para que estos puedan ejercer las labores que se les encomienda con la realización de los respectivos exámenes que permitan certificarlos en BPM

Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
85121801	Servicios de laboratorio de análisis de Sangre
85121802	Servicios de laboratorios Bacteriólogos
85121803	Servicios de laboratorios Biológicos
85121804	Servicios de laboratorios Patológicos

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA- VALLE - CPAMS PALMIRA- requiere la necesidad de LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL CPAMS PALMIRA". En razón, a que la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asigna recursos para que se satisfaga esta necesidad mediante la resolución No. 003 del 03 de ENERO de 2.023

Aunado a lo anterior, se requiere contratar los servicios de un LABORATORIO IDONEO, prestando sus servicios profesionales a las actividades misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO en el área de PROYECTOS PRODUCTIVOS conforme al Acuerdo 0010 de 2004, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetando las normas y reglamentos del INPEC, respondiendo y velando por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE PALMIRA -VALLE –CPAMS PALMIRA-, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, a través de un contrato de prestación de servicios, toda vez que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, demostrándose la suficiente experiencia en las tareas a desempeñar, tal como se determina del estudio de la hoja de vida y de las respectivas certificaciones de la experiencia, en las que se puede evidenciar que la persona a contratar cuenta con la capacidad e idoneidad necesarias para desempeñar las tareas que le van a ser asignadas, toda vez que no se cuenta dentro de la planta de personal de la entidad con un funcionario que pueda realizar esta actividad y poder cumplir con los objetivos institucionales señalados para la actual vigencia.

Que, en el marco de lo anterior, se justifica la necesidad teniendo en cuenta las visitas realizadas por la Secretaria de Salud del Municipio quienes encuentran que es de Obligatorio cumplimiento la realización de exámenes de laboratorio durante la vigencia para que la PPL pueda desempeñar su labor en los proyectos Productivos del Establecimiento de Reclusión

Por otra parte, el Decreto 010 del 01 de Julio de 2004, en su CAPITULO II Establece que los establecimientos de reclusión garantizaran por que los internos que trabajen en los proyectos

productivos tengan las herramientas y conceptos de salubridad que les permita un valor agregado en el trabajo realizado en estos proyectos.

Por último, se plantea que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad e inclusión de ésta a través del ajuste respectivo dado la apropiación presupuestal, vigencia fiscal 2023 a través de la resolución 00003 del 03 de enero del 2023, Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa – Prestación de servicios de apoyo a la gestión

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de siete (07) meses, contados a partir del día 15 de mayo de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2023 o hasta agotar el recurso.

Para todos los efectos legales se contará a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del responsable de la oficina Jurídica, expedición del registro presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación de servicios será en el municipio de Palmira – valle del cauca en las instalaciones de la cárcel y penitenciaria de Alta y mediana seguridad CPAMSPAL.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a:

- 1) prestar sus servicios personales de acuerdo a las normas propias de su profesión o actividad sin sujeción al horario de trabajo del Establecimiento, horario dispuesto por el laboratorio clínico **“Horario laboral para la toma de muestras de laboratorio clínico 7 a.m. a 1 p.m.”**
- 2) EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos del ESTABLECIMIENTO, y deberá acogerse a los registros de seguridad necesarios.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos, si fueran entregados por el ESTABLECIMIENTO (tales como computador, impresora o sistema interno), para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlo para fines y lugares diferentes a los convenidos.
- 4) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de los servicios prestados por el laboratorio.

7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.Elaboración de los exámenes de laboratorio a la población privada de la libertad que trabaje y con posterioridad se vincule a los proyectos productivos.

2. Remitir listado con Nombre Completo, cedula y copia del documento de identidad, de los profesionales o el profesional así como especificación de la hora y día a realizar las muestras de los exámenes de laboratorio dentro del CENTRO DE RECLUSION, a través del correo expendio.epcpalmira@inpec.gov.co o del supervisor designado
3. Entregar oportunamente, cuando el laboratorio así lo tenga estipulado, la entrega de los resultados de las muestras aplicadas a la población privada
4. Entregar los informes (relacionados con la toma de muestra) o resultados que se tengan estipulado entregar, con el objetivo de permitir al supervisor del contrato establecer si el personal privado de la libertad es idóneo para desempeñar las actividades.
5. Asegurar que el supervisor del contrato tenga el acceso a la Wen service (interface bidireccional con la historia clínica del paciente), en el computador designado por el supervisor del contrato, con el fin de conocer de primera mano el resultado e informar al paciente.

PARRAGRAFO: se solicita que las muestras sean realizadas al interior del establecimiento, lo anterior teniendo en cuenta que los pacientes a los que se les tomara la muestra son privados de la libertad, por esta condición no pueden desplazarse al laboratorio y no pueden tener acceso a internet.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto contractual el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira, contrae las siguientes obligaciones:

- Ejercer la Supervisión del Contrato.
- Realizar en forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
- Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

9. SUPERVISOR DESIGNADO

La Supervisión del contrato estará a cargo del responsable de los proyectos productivos PANADERIA Y EXPENDIO **DG NESTOR FABIAN SATIZABAL** tel; 3156857212 del establecimiento penitenciario y Carcelario, o quien se designe.

El supervisor asume la responsabilidad de seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema General de seguridad social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

10.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

El Numeral 4°. Del artículo 2°. De la Ley 1150 de 2007, dispone “Contratación directa. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para constatar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos de la dependencia.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

11.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona y empresa que como mínimo cumpla con lo que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requieren sea ejecutado, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas, el siguiente:

- Laboratorio legalmente constituido con los respectivos documentos de existencia y representación
- Personal con estudios en la materia, Preferiblemente con pregrado y que actualmente se desempeñe en el área.

Al revisar los documentos de constitución de BIOSALUD LABORATORIO CLINICO, las cuales hacen parte de la documentación que soporta la presente contratación, se puede determinar que cumple con el perfil antes señalado, por lo cual se considera que cuenta con la idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del total del presente contrato es hasta por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000,00), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR Y SERAN A CARGO A LOS

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **CDP No. 6723 de fecha 24 DE abril de 2.023, por valor de DOS MILLONES PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** unidad/subunidad ejecutora: 12-08-00-225 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PALMIRA CPAMS PALMIRA). Posición catálogo de PANADERIA A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, fuente: PROPIOS. Recurso: 26, situac. CFS objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE LABORATORIO REGLAMENTARIOS A BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE TRABAJAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA**

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema General de seguridad Social en salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de la tesorería del INPEC, de tal manera que el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización o demora en el pago. PARAGRAFO TERCERO: retenciones. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes PARAGRAFO CUARTO PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO: Los servicios se prestarán y pagaran hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARAGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en Artículo 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015, que cita *Evaluación del Riesgo*. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos: Se debe incluir un estudio detallado de todos aquellos aspectos que pueden afectar la buena marcha del contrato y que puedan ser previsibles, dentro de lo posible, para evitar la paralización o afectación grave del bien o servicio que se pretende satisfacer con la contratación, así como los mecanismos tendientes a mitigar la ocurrencia del siniestro. (Ver Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente)

13.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

- Riesgo de no encontrar personal idóneo
- Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director General del INPEC, no pueda celebrar el contrato.
- Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de

ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que haya incurrido los contratistas.

13.2. ETAPA CONTRACTUAL

- Riesgo de suspensión del contrato
- Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la subdirección de gestión contractual, le informará al contratista y se le notificará el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y fecha de reanudación del mismo.
- Asignación: El INPEC, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.
- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato
- Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
- Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de las situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.
- Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.
- Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.
- Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones del objeto del contrato.

13.3. ETAPA POSTCONTRACTUAL

- Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato.
- Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de: la subdirección de Gestión Contractual del INPEC, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.
- Asignación: Sera responsabilidad de la subdirección de Gestión Contractual del INPEC, hacer pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista, Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya a la cancelación de las sumas que resulten en ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de constitución de las pólizas por parte del contratista ya aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitorio más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del INPEC, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del INPEC hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuánto?
1	EL INPEC	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Talento Humano	Curto mes del 2016	Mayo 2016	Estudio documentos verificación de la experiencia	MENSUAL
2	EL INPEC	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	2	2	4	4	Si	supervisor del contrato	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación de ejecución del Contrato	Revisión y Aprobación	MENSUAL
3	EL INPEC	Verificar que el contratista no se encuentre en curso de la inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Gestión contractual	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato	En el momento en que se proyecta a Minuta del Contrato.	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales en la Página Web de Procuraduría, Contraloría y PONAL	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato

4	EL CONTRATISTA	Desarrollar las Actividades estipuladas según lo establecido en el objeto del contrato.	1	1	2	2	Si	SUPERVISOR	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación Ejecución del contrato	Revisión y Aprobación	Mensual
5	EL INPEC	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo final a satisfacción	Mensual.
6	EL INPEC	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	supervisor del contrato	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

14. GARANTÍAS

Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, a favor de la NACION - EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

Se le recuerda que esta es a partir de la firma del acta de inicio del contrato el cual esta estipulado por un valor de \$2.000.000, es decir que cada garantía es de 200.000 mil pesos.

Para determinar el porcentaje de cubrimiento del riesgo, se debe remitir a los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verifico según la información publicada en las páginas

web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

DG. SATIZABAL NESTOR FABIAN
Responsable de los proyectos productivos

Revisado por: CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA
Elaborado por: Oscar E. Ramírez
Fecha de elaboración: mayo 08 de 2.023